ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS

RECIBIDO
07 DIC 2022
CONTROL
A.M. P.M.

**DECRETO DE ALCALDIA N°** 10235

**LA LIGUA,** 06 DIC 2022

**VISTOS:**

**1.** Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
**2.** Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
**3.** Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
**4.** Carta de fecha 28 de abril de 2022, de Arraval Spa Ingeniería, que solicita uso Precario a favor del Cooperativa de Agua Potable Valle Hermoso.
**5.** Certificado N° 150/2022 de don Alfredo Hoffstadt Urrutia, Director de Obras Municipales.
**6.** Certificado de Acuerdo Concejo Municipal N° 134, de fecha 06 de diciembre de 2022 de la Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante carta de fecha 28 de abril de 2022, y en atención a la grave situación de sequía por la cual atraviesa la comuna de La Ligua, Cooperativa de Agua Potable Valle Hermoso, solicitó formalmente autorización con el objeto de realizar prospecciones y, si éstas otorgan resultados favorables, construir un pozo. Dicha autorización es para realizar prospección en el lecho del río Ligua, ubicado en la Comuna de La Ligua.

2. Que, el artículo 5 de la Ley N° 18.695 establece que las Municipalidades, entre sus funciones, tendrán las de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

3. Por su parte, el artículo 36 de la mencionada ley dispone que "*Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.*

*Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.*

*Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurran otras razones de interés público.*

*El concesionario tendrá derecho a indemnización en caso de término anticipado de la concesión, salvo que éste se haya producido por incumplimiento de las obligaciones de aquél*".

4. Que, por su parte, el artículo 63, letra f) y g), de la ley precedentemente citada, determina que "*El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley; g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;*".

Asimismo, el artículo 65, letra a), del mismo cuerpo legal establece que "*El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: a) Aprobar el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal, y sus modificaciones, como asimismo los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones;*".

5. Que, mediante el Certificado N° 150/2022, don Alfredo Hoffstadt Urrutia, Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certificó que los puntos solicitados en carta de Arraval Spa Ingeniería, de fecha 28 de abril de 2022, corresponden a lecho de río, por lo cual corresponden a un Bien Nacional de Uso Público.

6. Que, con fecha 16 de noviembre de 2022 el Honorable Concejo Municipal de La Ligua, autorizó la prospección solicitada por la Cooperativa de Agua Potable Valle Hermoso.

7. La Contraloría General de la República, pronunciándose sobre una materia similar, ha señalado mediante el Dictamen N° 21.289, del 2009, en lo pertinente, que "*Además, si la extracción de áridos se verificará en un bien municipal o nacional de uso público, se deberá también obtener del municipio el correspondiente permiso o concesión en relación con el correspondiente inmueble, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5°, letra c), y 36 de la ley N° 18.695.*

*Es del caso precisar que el otorgamiento de tales permisos municipales corresponde privativamente al alcalde, en conformidad con el artículo 63, letra g), de la ley N° 18.695, en tanto que tratándose de concesiones, esa autoridad debe proceder con acuerdo del concejo, según lo establece el artículo 65, letra j), del mismo texto legal*".

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

8. Que, cabe tener en consideración además que el artículo 9 de la Ley N° 20.998 dispone que "***Derecho a usar bienes nacionales de uso público e imponer servidumbres. Las licencias otorgan el derecho a usar a título gratuito bienes nacionales de uso público para construir o instalar infraestructura de servicios sanitarios rurales, siempre que no se altere, en forma permanente, la naturaleza y finalidad de éstos. El uso deberá sujetarse a las condiciones dispuestas por las respectivas municipalidades u otros órganos públicos encargados de su administración, cuando estas instalaciones pudieran afectar la normal utilización del bien nacional de uso público. En todo caso, la utilización temporal de cualquier bien nacional de uso público requerido para ejercer este derecho estará exenta de cualquier tipo de cobro.***

*Asimismo, las licencias otorgan el derecho a imponer la constitución de servidumbres, en conformidad con lo establecido en el Código de Aguas.*

***Lo dispuesto en el inciso primero será aplicable a los trabajos de exploración para la captación de aguas subterráneas y se considerarán también obras de infraestructura sanitaria rural, cuando ellos sean claramente identificables con una obra de aprovechamiento para el servicio sanitario rural.***

*En caso de que la conexión de una instalación domiciliaria de alcantarillado a una red de recolección para permitir el desagüe gravitacional obligue a atravesar el predio de otro propietario, se constituirá una servidumbre legal de alcantarillado domiciliario.*

*El largo y ancho de la faja de terreno sujeta a servidumbre corresponderá a la factibilidad técnica del proyecto de conexión otorgada por la licenciataria, obligándose el interesado a indemnizar los perjuicios*".

**Por tanto,** y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

**DECRETO:**

**1. AUTORÍCESE** al Cooperativa de Agua Potable Valle Hermoso, la ocupación de Bien Nacional de Uso Público a fin de realizar obras de mejoramiento en lecho de río correspondiente a las coordenadas

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|---|---|---|
| 1 | 6.408.388 m | 285.570 m |
| 2 | 5.407.752 m | 290.612 m |
| 3 | 6.407.227 m | 293.314 m |
| 4 | 6.405.654 m | 295.107 m |

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

**2. DÉJESE ESTABLECIDO** que, en caso que las instalaciones pudieran afectar la normal utilización del bien nacional de uso público, queda sujeto a permitir el normal escurrimiento de las aguas superficiales.

**3. DESÍGNESE** a la Dirección de Obras Municipales como la unidad de fiscalidad el cumplimiento del presente Decreto.

**4. TÉNGASE PRESENTE** que el presente permiso se otorga al interesado en carácter de precario, no afectando las atribuciones y funciones de los otros organismos gubernamentales competentes en esta materia, ni eximiendo de los procedimientos necesarios correspondientes que el solicitante deberá presentar debidamente en esta materia, si procediere.

**5. NOTIFÍQUESE** el presente decreto a la Cooperativa de Agua Potable Valle Hermoso.

**6. PÁGUENSE** los derechos que correspondan de conformidad a la Ordenanza Local sobre Derechos por concesiones, permisos y servicios, si procediera.

**Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL(S) DE LA LIGUA

**NICOLET NAVARRO LOBOS**
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE**

EXAMINADO
09 DIC 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

**DISTRIBUCION:**
- Correlativo
- Interesado
- Alcaldía
- Archivo DOM/

PPV/AHC

V° B°
D.O.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**SECRETARIA MUNICIPAL**

**CERTIFICADO N° 134**

**NICOLET NAVARRO LOBOS, Secretaria Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de La Ligua,** certifica que en Sesión Ordinaria N° 44 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el 16 de noviembre de 2022, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA AUTORIZAR A LOS SIGUIENTES INTERESADOS PARA QUE PUEDAN REALIZAR PROSPECCIONES E INTALACIONES DE INFRAESCTRUCTURA SANITARIA (AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PARA REALIZAR MEJORAS A LAS APR SEÑALADAS TANTO EN SUS REDES DE DISTRIBUCIÓN COMO EN SUS PUNTOS DE CAPTACIÓN EN TRABAJOS EN CONJUNTO CON DOH-MOP.

1.- LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE VALLE HERMOSO, LA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A FIN DE REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LECHO DE RIO CORRESPONDIENTE A LAS SIGUIENTES COORDENADAS:
DATUM NORTE 6.408.388M, ESTE 285.570M,
DATUM NORTE 5.407.752M, ESTE 290.612M,
DATUM NORTE 6.407.227M, ESTE 293.314M Y
DATUM NORTE 6.405.654M, ESTE 295.107M,

2.- COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PICHILEMU LONGOTOMA, PERSONALIDAD JURÍDICA, INSCRIPCIÓN N° 70073 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2013, LA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A FIN DE REALIZAR PROSPECCIÓN EN LECHO DE RIO CORRESPONDIENTE A LAS SIGUIENTES COORDENADAS:
DATUM NORTE 6.414.041M, ESTE 300.213M,
DATUM NORTE 6.414.385M, ESTE 300.160M,
DATUM NORTE 6.413.934M, ESTE 300.352M,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**SECRETARIA MUNICIPAL**

3.- COMITÉ DE AGUAPOTABLE RURAL LA CANELA LONGOTOMA, rut 72.031.700-1

Punto 1
Latitud 32° 23´15.05"S
Longitud 71°7'30.59"O

Punto 2
Latitud 32°23'27.96"S
Longitud 71°7'25.42"O

Punto 3
Latitud 32°23'15.49"S
Longitud 71°7'49.74"O

Se extiende el presente certificado a petición del Sr. Richard Muñoz Arancibia, Funcionario de la Dirección de Obras Municipal

La Ligua, 06 de diciembre de 2022.

# CERTIFICADO N° 150/2022

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

**ALFREDO E. HOFFSTADT URRUTIA**, Arquitecto, **Director de Obras** de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que los puntos individualizado son Bien Nacional de Uso Público, ubicado en el cauce del río Ligua, comuna de La Ligua.

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|---|---|---|
| 1 | 6.408.388 m | 285.570 m |
| 2 | 5.407.752 m | 290.612 m |
| 3 | 6.407.227 m | 293.314 m |
| 4 | 6.405.654 m | 295.107 m |

Se extiende el presente certificado a petición, de Arraval Spa Ingeniería, donde solicita uso Precario a favor del Cooperativa de Agua Potable Valle Hermoso, para los trámites que estime pertinentes.

La Ligua, 06 de noviembre de 2022.

DOM

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
D.O.M.
29 ABR 2022
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Arraval SpA
INGENIERIA

Viña del Mar, 28 de abril de 2022

**AV Nº 242/22**

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
29 ABR 2022
Folio A Nº 73
FUNC

**Señor**
**Patricio Pallares Valenzuela**
**Alcalde**
**Ilustre Municipalidad**
**LA LIGUA**

**Ref.:** "Diseño Mejoramiento y Extensión Sistema APR Valle Hermoso, Comuna de La Ligua", Región de Valparaíso

**Mat.:** Solicita uso Precario

De nuestra consideración:

Nuestra empresa consultora, Arraval SpA, se encuentra desarrollando el proyecto indicado en la referencia para el APR Valle Hermoso, cuyo mandante es la Dirección de Obras Hidráulicas y el revisor la Unidad Técnica de Esval S.A.

De acuerdo al diseño actualmente en ejecución, se requerirá realizar obras de mejoramiento en los recintos de producción del sistema productivo durante la etapa de construcción, los cuales se encuentran ubicados en la ribera del Río La Ligua (BNUP), por lo que solicitamos su autorización mediante un Uso Precario a favor de la **Cooperativa de Agua Potable Valle Hermoso** para que se puedan ejecutar todas las obras de mejoramiento de captación, recintos e impulsiones que se encuentran ubicadas en el BNUP.

A continuación, se presenta los sectores en donde se están proyectando nuevas obras de mejoramiento.

Arraval SpA
INGENIERIA

**Sector Pozos Placilla**




**Recinto Productivo Illalolén**

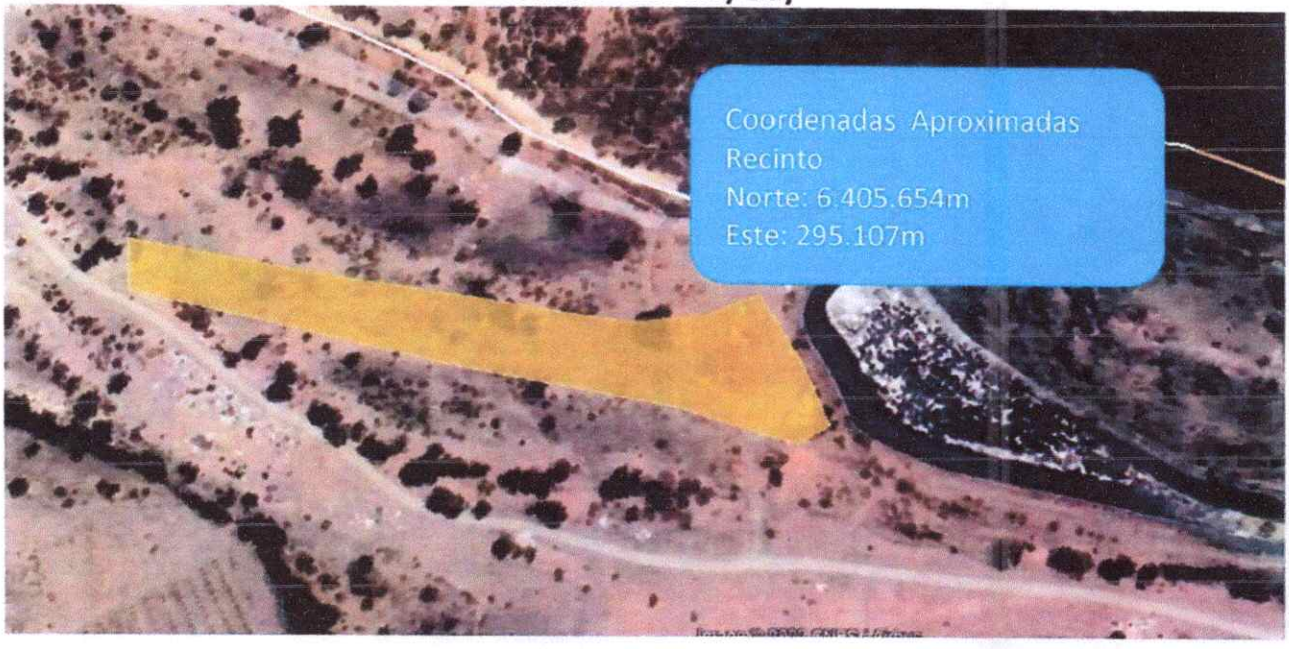


Arraval SpA
INGENIERIA

**Recinto Productivo Pozo N°5 y Los Castros**




**Recinto Pozos Llay Llay**



Arraval SpA
INGENIERIA

**Trazado de nuevas redes en BNUP.**




Nuestro mandante nos ha pedido incluir en nuestro informe una carta oficial que respalde dicha información, la que pedimos sea remitida al correo electrónico contacto@arraval.cl; o a nuestras oficinas ubicadas en Villanelo 27 Oficina 33 Viña del Mar.

Sin otro particular y agradecido de antemano, le saluda atentamente,

**Aldo Valencia Eyzaguirre**
**Jefe de Proyecto**

AVE/ptg
c.c.: Archivo